



Quito D.M., 26 de agosto de 2021

Señor

Abogado

Samuel Byun

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

En su despacho. –

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento del Secretario General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico acerca del control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía planteado por la **CÁMARA DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN**, dentro del proyecto de **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

2. PETICIÓN:

VISTOS: PRIMERO: Con fecha 25 de agosto de 2021, a las **19h07**, se recibe en el correo electrónico: concejo_metropolitano@quito.gob.ec, de esta Secretaría General, la siguiente petición: *“Reciban un cordial saludo de la Cámara de Industrias y Producción. Por medio de la presente, remito para su consideración la solicitud del gremio junto con los respectivos habilitantes para que se sirvan acreditar a los representantes de la Cámara de Industrias y Producción (CIP), para que actúen con voz y voto, en todas las actividades relacionadas con el Proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito. Agradezco la oportuna atención que se brinde a dicho pedido y quedo atenta a cualquier consulta de su parte.”*; desde la dirección electrónica crodirguez@cip.org.ec, de Cynthia Rodríguez Carrillo, Directora de Ambiente y Seguridad Industrial. (Anexo 1); **SEGUNDO:** Con fecha 26 de agosto de 2021, a las **11h53**, se recibe en la ventanilla de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría, 9 fojas (5 originales y 4 copias simples), la petición titulada: *“Solicitud para acreditación de la CIP en el mecanismo de Silla Vacía”*, suscrita por Pablo Zambrano Albuja, Presidente Ejecutivo de la Cámara de Industrias y Producción, con la finalidad de acreditar a los siguientes ciudadanos: Pablo Agustín Zambrano Albuja, con cédula de ciudadanía número 1707216220, en calidad de **delegado principal**; y, Pablo Esteban Jiménez Ayora, con cédula de ciudadanía 1714097423, en calidad de **delegado suplente**. (Anexo 2); y, **TERCERO:** Con fecha 26 de agosto de 2021, a las **12h49**, la analista de gestión documental de esta secretaría, Ximena de los Ángeles Chango Martínez, se registran las peticiones contenidas en los dos primeros numerales, en el Sistema de Gestión Documental (SITRA), con el trámite Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0688-E. (Anexo 3).



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"*;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *"Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado"*;

El artículo 467 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título"*, y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 469, mediante el procedimiento regulado en el artículo 470 del Código ibídem;

El artículo 469 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *"Las organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para acceder a la silla vacía en las sesiones del Concejo Metropolitano, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano los siguientes requisitos: 1. De las organizaciones: a. Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito; b. El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios. 2. De los representantes ciudadanos: a. Ser mayor de edad; b. No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo; c. Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito; d. Copia de cédula; y, e. Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones. La Secretaría General de Concejo se encargará de realizar el control de estos requisitos para garantizar el acceso a la silla vacía en el pleno del Concejo Metropolitano a los representantes ciudadanos."*;

El artículo 470 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece el procedimiento para poder acceder y ocupar el mecanismo de participación de Silla Vacía, dentro del cual, en su **literal d.**, establece que: *"Límite para presentar solicitud: La Secretaría General del Concejo podrá receptar solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la*



comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar." (las negritas me pertenecen); y,

El artículo 474 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que: *"Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa."*

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 470 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo 469- 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo 469- 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo 469- 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo 469- 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ ¹ (Anexos 4 y 5)
Artículo 469- 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ

¹ Conforme los certificados de relación de dependencia laboral descargados de la página web institucional del Ministerio de Trabajo, documentos adjuntos como anexos al presente, se evidencia que los representantes de la **Cámara de Industrias y Producción**, no registran dependencia laboral en el sector público. Adicional al presente requisito, se realizó la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Oficio Nro. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 7 de junio del 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y Alcalde para las elecciones seccionales del año 2019, verificando que las personas a acreditarse al mecanismo de participación ciudadana no mantienen registro alguno al respecto.



Informe Jurídico Desfavorable No. 074-2021

Artículo 469- 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo 470 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	SÍ
Artículo 470 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista voluntad expresa de participar.	NO , conforme se desprende del Informe de Comisión Nro. IC-O-CPE-CUS-2021-001, aprobado el 25 de agosto de 2021, a las 18h33 , que contiene el dictamen favorable emitido en la Sesión Conjunta de las Comisiones de Planificación Estratégica y Uso de Suelo.
Artículo 474	Las organizaciones sociales que accedan a la Silla Vacía deberán alternar a sus representantes ciudadanos. El representante ciudadano no podrá ocupar la silla vacía, en un mismo periodo legislativo, por más de una ocasión; es decir, en el tratamiento de una iniciativa legislativa.	NO , conforme se desprende del oficio de calificación Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2813-O, de 15 de julio de 2021 ² .

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, al tenor de la normativa legal citada, concluyo que no es procedente calificar la petición de la **Cámara de Industrias y Producción**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, respecto al proyecto de **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE**

¹ Solicitud realizada al proyecto "Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Disposición Final Única de la Ordenanza Metropolitana No. 019-2020 "Del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito Sustitutiva del Título VI, Libro IV.3 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019 que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".



DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por NO reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 470, literal d. y artículo 474 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Abg. Nelson Clemente Calderón Ruiz
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)